

## RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES Y PREGUNTAS DE LA CIUDADANÍA DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR HÁBITAT, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

### Secretaría Distrital del Hábitat

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
1	Formato de pregunta	Ojalá nos tengan en cuenta en para pauta para poder hacer mejor el reforzamiento para nuestra producción y edición editorial. Somos los voceros directos de la comunidad. Estamos como proveedores en ETB.	Jairo Alejandro Álvarez - Periódico Reminiscencias de Bogotá	Secretaría Distrital del Hábitat	<p>Hola, Jairo. Claro que sí. Desde la Oficina Asesora de Comunicaciones, cada vez que vemos pertinente pautar para que la ciudadanía conozca sobre nuestras convocatorias, programas o eventos tenemos en cuenta los medios comunitarios que más se acerquen a nuestro público objetivo y pautamos con ellos.</p> <p>Recuerden que es muy importante hacer parte de la lista de medios inscritos en el IDPAC.</p>
2	Formato de pregunta	Subsidios para personas solas ¿cómo se deben gestionar?	No registra	Secretaría Distrital del Hábitat	<p>Para postularse a los subsidios otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat, en caso de que reúna los requisitos exigidos y cumpla con el procedimiento reglado para el efecto que se señalan más adelante, será necesario que se inscriba en la próxima convocatoria o feria de vivienda organizada por esta Entidad. En lo transcurrido del año se han adelantado 3 ferias y 3 convocatorias, no obstante, le informamos que actualmente no contamos con una fecha establecida para la próxima, por lo que lo invitamos a que esté atento a la página web de la Secretaría (<a href="https://www.habitatbogota.gov.co/">https://www.habitatbogota.gov.co/</a>), a través de la cual podrá enterarse de dicho evento una vez sea agendado. Asimismo, vale la pena aclarar que, si bien es cierto que nuestros programas cuentan con criterios de priorización para la selección de los hogares beneficiarios del Subsidio, la asignación de tales beneficios no está determinada para una población en particular, sino que pueden acceder todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en los Reglamentos Operativos de la Entidad.</p>
3	Formato de pregunta	A las personas a las que nos aprobaron el subsidio y después nos los negaron	No registra	Secretaría Distrital del Hábitat	<p>El programa piloto Plan Terrazas hacía parte del nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020-2024, Plan de Desarrollo Distrital, adoptado mediante el Acuerdo</p>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
		¿podemos pedir subsidio para mejora de la vivienda?			<p>Distrital 761 de 2020 de la anterior administración. Una vez analizados los resultados del piloto del programa “plan terrazas” por parte de la actual administración se encontró que el mismo no tuvo la efectividad esperada, por lo que esta modalidad del subsidio fue cambiada en el marco del actual plan distrital de desarrollo, es decir que este programa no tendrá continuidad.</p> <p>Por lo anterior el Plan de Desarrollo vigente es el Acuerdo Distrital 927 del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”. El nuevo plan de desarrollo contempla diferentes modalidades de subsidios de mejoramiento de vivienda a los cuales el/la peticionario/a podría postular siempre y cuando el predio a mejorar se encuentre en los territorios focalizados y cumpla con los requisitos establecidos por el programa.</p>
4	Formato de pregunta	Si tengo una casa lote ¿puedo postularme para un subsidio para este lote. Tengo construido medio lote.	Rosalba Garcés	Secretaría Distrital del Hábitat	Se dio respuesta a la ciudadana mediante radicado 2-2024-47378
5	Formato de pregunta	¿Cómo se mejoran los barrios con revitalización y cuáles son las acciones para mejorar los barrios en las áreas de revitalización?	No registra	Secretaría Distrital del Hábitat	La Estrategia “Revitaliza tu Barrio” busca, en torno a las áreas de influencia de las líneas de transporte masivo, el mejoramiento de las condiciones del hábitat en barrios de la ciudad ubicados en zonas de la ciudad consolidada pero que presentan precarias o deficitarias condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad, mediante intervenciones en el espacio público (vías, parques, equipamientos y servicios públicos) cuyo objetivo es su renaturalización y adaptación al cambio climático mejorando sus condiciones cualitativas para fomentar actividades que permitan su uso continuo, sostenibilidad y apropiación comunitaria. Entornos mejorados que promuevan áreas de oportunidad de vivienda para recibir adecuadamente nuevas densidades de población con diferentes tipos de soluciones habitacionales.

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>Nuestra estrategia se basa en tres dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recualificación de Espacios Públicos: Mejoraremos la calidad, seguridad y adaptabilidad al cambio climático de los espacios públicos, asegurando que sean accesibles y disfrutables para todos los ciudadanos; mediante la ejecución de obras físicas permanentes en tres (3) diferentes niveles: (i) Rediseño/reconfiguración, (ii) mejoramiento/Mantenimiento, y (iii) intervenciones blandas como el urbanismo táctico/Acupuntura Urbana.</li> <li>2. Activación Continua de Espacios: Promoveremos actividades diversas desde distintos sectores de la administración para vitalizar continuamente los espacios públicos, fomentando su uso y disfrute por parte de la comunidad.</li> <li>3. Apropiación Comunitaria: Fomentaremos la participación activa de las comunidades en el diseño y ejecución de actividades, asegurando así un mejoramiento sostenible y una apropiación efectiva de los entornos intervenidos.</li> </ol>
6	Formato de pregunta	En el barrio Caracolí, Ciudad Bolívar, hay un contrato de mejoras de barrios vías, el contrato es el 987 de 2021. ¿Qué pasa con este proyecto, se va a seguir ejecutando después de dos años de standby? ¿qué pasó con los recursos de este proyecto?	No registra	Secretaría Distrital del Hábitat	<p><b>Respuesta Pregunta No.1:</b> En respuesta a su solicitud, nos permitimos informarle que el contrato de obra 987 de 2021, concluyó el 4 de septiembre de 2023. Debido al bajo nivel de ejecución de la obra, la interventoría allegó informe por presunto incumplimiento, razón por la cual se encuentra actualmente en Proceso de Administrativo Sancionatorio. Por lo tanto, el proceso sancionatorio. Una vez concluido el proceso citado se realizará la priorización de las obras de construcción para terminar las obras en el polígono delimitado inicialmente dentro del contrato 987-2021. Una vez se cuente con dicha priorización se informará a la comunidad y a las Juntas de Acción Comunal.</p>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>Así mismo, nos permitimos informarle que los entes de control como la Procuraduría General de la Nación (PGN) y la Contraloría General de la República (CGR), están tomando las acciones de seguimiento correspondientes, frente a lo cual la SDHT ha proporcionado toda la información solicitada conforme a sus requerimientos.</p> <p><b>Respuesta Pregunta No.2:</b> En primera instancia es importante precisar que, los recursos con los cuales inició el contrato de obra 987-2021 y su respectiva interventoría hacen parte de las asignaciones del Sistema General de Regalías, recursos de orden nacional, razón por la cual su destinación es exclusiva para estos segmentos viales y no puede trasladarse a otras zonas de la localidad ni de la ciudad. Dicho lo anterior, desde la SDHT se informa que, dentro de la ejecución del contrato de obra 987-2021 se redujo el alcance del proyecto a 14 CIVS y se redujo el valor del contrato de \$12.692.913.575 a \$6.411.552.392, razón por la cual, el saldo restante, así como el valor no ejecutado por el contratista de obra serán reintegrados al tesoro nacional. Por último, es importante mencionar que la culminación de la obra se priorizará con recursos distritales.</p>
7	Formato de pregunta	Sobre asentamientos y ocupaciones: ¿Qué impacto ha tenido el programa del Sector Hábitat frente a la realidad de los nuevos asentamientos?; ¿Cuántos hogares de los nuevos asentamientos han sido atendidos por las políticas del hábitat?; ¿De qué manera se atienden los nuevos	No registra	Secretaría Distrital del Hábitat	La legalización aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas de los comprometidos en su desarrollo”, sus disposiciones se encuentran definidas en el artículo 499 del Decreto Distrital 555 de 2021 (POT), el Decreto Nacional 1077 de 2015 Título IV Capítulo 5, modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y el Decreto Nacional 149 de 2020, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 165 de 2023, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 499 del Decreto Distrital 555 de 2021, se establecen las condiciones aplicables al procedimiento de legalización urbanística de sentamientos humanos en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones."

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
		asentamientos? ¿Cuántos beneficiarios se registran?			<p>De tal forma, a la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde adelantar la etapa previa del trámite de legalización, correspondiente a la gestión relacionada con los estudios para la conformación del expediente urbano, previo a su radicación en la Secretaría Distrital de Planeación, entidad encargada de realizar el estudio urbanístico, aprobación del plano de loteo y reglamentación urbanística, mediante la expedición de la resolución de legalización; lo anterior, se cumple mediante la conformación del expediente de legalización de acuerdo con el procedimiento interno de conformación de expedientes de legalización</p> <p>Por otra parte, la Secretaría Distrital del Hábitat adelanta acciones enfocadas en el monitoreo y la prevención de ocupaciones y construcciones de origen ilegal o informal en áreas que presentan restricción al desarrollo urbanístico, con el fin de poner en conocimiento de las alcaldías locales y autoridades competentes, sobre las situaciones identificadas en los polígonos de monitoreo, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes 66 de 1968, 810 de 2003, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 78 de 1987, 405 de 1994 y 1801 de 2016, los Decretos Distritales 121 de 2008, 578 de 2011, 572 de 2015, 476 de 2015, 555 del 2021 y 165 de 2023, Acuerdos Distritales 735 de 2019 y 927 de 2024.</p> <p>El objetivo de estas acciones, es la identificación, georreferenciación, clasificación y actualización de las condiciones de los indicios de construcción y las ocupaciones de origen ilegal o informal, para que en aplicación de los principios de coordinación y concurrencia de la función pública consagrados en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y precaución consagrado en los artículos 3 y 40 de la Ley 1523 de 2012; los alcaldes locales, autoridades de policía y</p>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>demás entidades competentes, puedan dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Distrital 165 de 2023.</p> <p>Para mes de septiembre de 2024 se tienen definidos 279 polígonos de monitoreo distribuidos en 15 localidades de la ciudad, principalmente en las zonas periféricas y de borde de ciudad.</p>
8	Formato de pregunta	¿Cómo serán involucradas efectivamente en el sector de vivienda del proyecto integral de revitalización del cable aéreo Potosí los hogares en los asentamientos de Altos de la Estancia?	No registra	Secretaría Distrital del Hábitat	<p>Uno de los componentes del Proyecto Integral de Revitalización en torno al Cable Aéreo Potosí (PIR CAP) es el de la Vivienda para la permanencia y el desarrollo. Este componente transversal tiene el objetivo de promover el mejoramiento habitacional, el desarrollo urbanístico y la reactivación económica de los barrios ubicados en el área de influencia del sistema de cable aéreo. Este componente involucra la implementación de instrumentos normativos, la formulación de proyectos de vivienda VIS y VIP, la actualización de redes de servicios públicos y la ejecución obras en la modalidad de revitalización y mejoramiento integral, en consideración de las condiciones de soporte urbanístico necesarias para configurar un modelo sostenible de ocupación del territorio. Las acciones y actuaciones urbanísticas desarrolladas para implementar este componente serán lideradas por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.</p> <p>Por lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat identificó 28 áreas de oportunidad de vivienda dentro del ámbito de revitalización en torno al cable aéreo Potosí, en cercanías con los nodos de equipamiento y las estaciones de transporte, incluyendo en ellas, sectores aledaños al sector altos de la estancia. Si bien la delimitación de las áreas de oportunidad coincide con las manzanas catastrales, los proyectos de vivienda nueva podrían restringirse a englobes con área inferior a las manzanas en las cuales se encuentran localizados. Así mismo, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá delimitar nuevas áreas de acuerdo al desarrollo de esta tipología. Las áreas de</p>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>oportunidad podrán desarrollarse por parte de los operadores y/o gestores urbanos de manera paralela e independiente, según los trámites y gestiones propias de cada tipo de proyecto o intervención. Así mismo, los proyectos podrán ser de iniciativa privada con apoyo de las entidades públicas del Distrito.</p> <p>La identificación de áreas de oportunidad de vivienda se proyecta como una directriz para la formulación de proyectos residenciales puntuales en los que concurren tanto el sector público como el sector privado a fin de reducir el déficit cuantitativo de vivienda al que se suma la reposición de viviendas que se localizan en los lotes en los que se ejecuta las estaciones y pilonas del cable aéreo, así como los nodos de equipamiento. Los proyectos de vivienda que se desarrollen en las áreas con mayor oportunidad, y que están delimitadas en el anexo cartográfico, se podrán ejecutar mediante diferentes herramientas como la compra de suelo por parte del Distrito, el apalancamiento con usos comerciales, subsidios para compra de vivienda y subsidios para arrendamiento de vivienda.</p> <p>El desarrollo de vivienda estará a cargo de la Caja de Vivienda Popular o la entidad que se designe para ello, toda vez que desde Hábitat no se tiene la competencia para el desarrollo de proyectos de vivienda de manera directa.</p>
9	Formato de pregunta	¿Qué programa de vivienda o acceso a vivienda tienen para la población vulnerable?	Doris Yolanda Bulla	Secretaría Distrital del Hábitat	<p>Respetada, Doris, cordial saludo.</p> <p>En atención a la solicitud del asunto, se brinda respuesta de fondo e integra dentro del término legal establecido para el efecto, en el marco de las funciones y competencias de la Subdirección de Recursos Públicos establecidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 121 del 2008 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat,”</p>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>Ahora, en atención a “(...) QUE PROGRAMA DE VIVIENDA O ACCESO A VIVIENDA TIENEN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE (...)” Al respecto, resulta importante expresarle que, nuestra oferta institucional está dirigida para todas las personas que habitan en la ciudad de Bogotá, en el cual se les asigna un subsidio de vivienda diferencial de 30 SMMLV, cuando no cuentan con caja de compensación y 20 cuando cuenta con esta, de igual forma, con el fin de buscar la atención prioritaria y priorizada se les asigna un puntaje que va desde 25 puntos con el fin de que accedan a los Subsidio Distritales, siempre y cuando cumplan los lineamientos y requisitos normativos de cada uno de los programas.</p> <p>No obstante, es de resaltar que, para acceder a nuestra oferta institucional, el hogar deberá registrarse en las ferias y/o convocatorias que realice la entidad, siendo este el mecanismo para que usted pueda ser beneficiada con la asignación del subsidio de vivienda.</p> <p>En este contexto, la invitamos a conocer, la oferta institucional de esta entidad la cual se encuentra encaminada, entre otros, a subsidiar parcialmente el costo de una vivienda nueva de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS), localizada exclusivamente en la ciudad de Bogotá D.C., es decir, no ofrecemos a la ciudadanía vivienda gratuita. Actualmente, contamos con los siguientes programas:</p> <p>“Oferta Preferente”:</p> <p>Reglamentado por los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021, modificados por el 241 de 2022; y la Resolución 710 de 2022, los cuales le facilitan al hogar el acceso a una vivienda digna social o prioritaria (VIS o VIP).</p>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>¿Cómo puede acceder a este programa?:</p> <p>La Secretaría Distrital del Hábitat realizará Ferias de Vivienda o abrirá convocatorias para los hogares que cumplan con los requisitos para acceder al programa y que cuenten con el cierre financiero para adquirir una de las viviendas previamente separadas por la SDHT. El registro no podrá hacerse en cualquier momento, únicamente se realizará cuando se habrá la convocatoria, dado que este programa está sujeto a la disponibilidad unidades de vivienda apartadas por la Secretaría directamente a las constructoras. Le invitamos a estar pendiente a nuestras convocatorias para acceder al programa de “Oferta Preferente”, las cuales se publicarán en nuestra página web: <a href="https://www.habitatbogota.gov.co/">https://www.habitatbogota.gov.co/</a></p> <p>Requisitos para acceder al subsidio “Oferta Preferente”:</p> <p>Las unidades de vivienda separadas serán objeto de asignación de subsidio a hogares, que cumplan con los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 21 de la Resolución 710 de 2022, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.</li> <li>• Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término determinado en la respectiva sanción.</li> <li>• Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.</li> <li>• Ningún miembro del hogar debe ser propietario de vivienda en el territorio nacional o haber sido beneficiario de un subsidio de</li> </ul>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado con subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. Así como, en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El precio de las viviendas que se adquieran con el Subsidio Distrital no podrá superar los límites máximos legales establecidos para vivienda VIP o VIS, según corresponda.</li> <li>• El hogar deberá contar con el cierre financiero para la adquisición de la solución de vivienda.</li> </ul> <p>Es importante mencionar que, el hogar no será inhabilitado en caso de que alguno o algunos de los integrantes del hogar sean propietarios de inmuebles adquiridos producto de un proceso de sucesión o adjudicación, siempre y cuando el porcentaje de propiedad respecto del avalúo catastral resulte igual o inferior al equivalente al tope máximo de subsidio para la modalidad de vivienda nueva, es decir 30 SMMLV; se aclara que el porcentaje se verificará conjuntamente o cumulando el porcentaje de propiedad que tenga cada miembro del hogar.</p> <p>¿Cómo se acredita el cierre financiero?</p> <p>El hogar tiene cierre financiero cuando puede financiar el 100% de costo de la vivienda entre la suma del Subsidio de la Secretaría del Hábitat, otros subsidios y recursos propios. A modo de ejemplo, los</p>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta									
					<p>recursos pueden ser acreditados con subsidio de la Secretaría Distrital Hábitat + otros subsidios (en caso de que los tenga) + crédito bancario o ahorro propio o donación o primas o cesantías. Puede acreditar una o varias de las fuentes de financiación.</p> <p>El Subsidio otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat no es excluyente del subsidio que entregan las Cajas de Compensación Familiar y el Gobierno Nacional, es decir, el hogar puede tener varios subsidios destinados a vivienda de interés social o prioritario.</p> <p>¿Cuáles son los montos de subsidio que podrían recibir los hogares?</p> <p>Los montos del Subsidio Distrital que se asignará bajo la modalidad de “Oferta Preferente” son los siguientes:</p> <p>Subsidios del Programa “Oferta Preferente”</p> <table border="0"> <tr> <td>Ingresos</td> <td>Subsidio</td> <td>Requisitos</td> </tr> <tr> <td>Hogares con ingresos de hasta cuatro (4) SMLMV</td> <td>30 SMLMV</td> <td>Hogares que NO estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: i. Postulante(s); ii. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente; iii. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica; iv. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno; v. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar; vi. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.</td> </tr> <tr> <td>20 SMLMV</td> <td></td> <td>Hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: i. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno; ii. Hogares con</td> </tr> </table>	Ingresos	Subsidio	Requisitos	Hogares con ingresos de hasta cuatro (4) SMLMV	30 SMLMV	Hogares que NO estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: i. Postulante(s); ii. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente; iii. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica; iv. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno; v. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar; vi. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.	20 SMLMV		Hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: i. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno; ii. Hogares con
Ingresos	Subsidio	Requisitos												
Hogares con ingresos de hasta cuatro (4) SMLMV	30 SMLMV	Hogares que NO estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: i. Postulante(s); ii. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente; iii. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica; iv. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno; v. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar; vi. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.												
20 SMLMV		Hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: i. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno; ii. Hogares con												

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente; iii. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica; iv. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno; v. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar; vi. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.</p> <p>10 SMLMV Hogares sin las características antes señaladas.</p> <p>Fuente: Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022.</p> <p>¿Cómo se asigna el Subsidio?:</p> <p>A partir de la inscripción a la feria de vivienda o la convocatoria, la Secretaría primero valida que se cumplan con los requisitos generales, posteriormente se procede a calificarlos de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 26 de la Resolución 710 de 2022. Luego en el marco de la feria o convocatoria los hogares eligen un proyecto y acreditan que cuentan con el cierre financiero, la constructora realiza una separación preliminar de la vivienda.</p> <p>Terminada la feria o convocatoria la constructora remite el listado a la Secretaría Distrital del Hábitat de los hogares que separaron vivienda en el proyecto de su interés.</p> <p>La Secretaría valida nuevamente los requisitos del listado remitido, verifica las condiciones del hogar para establecer el monto del subsidio al que tiene derecho, si es de 10 SMLMV, 20 SMLMV o 30 SMLMV, y emite una Resolución de asignación definitiva del subsidio al hogar que cumplió todos los requisitos con la unidad separada en el proyecto.</p>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>El hogar con subsidio asignado por resolución suscribirá una promesa de compraventa con el constructor del proyecto inmobiliario. Una vez haya cumplido con el plan de pagos acordado, mantenga su cierre financiero y la construcción del proyecto haya terminado, se procederá a la escrituración, registro de la escritura, y entrega de la vivienda.</p> <p>También, es de resaltar que, la Secretaría Distrital del Hábitat cuenta con el programa REACTIVA TU COMPRA, REACTIVA TU HOGAR”:</p> <p>Esta iniciativa se encuentra reglamentada en la Resolución No 262 del 30 de abril de 2024.</p> <p>¿En qué consiste el programa?</p> <p>“Reactiva tu Compra, Reactiva tu Hogar” es un programa de Subsidio Distrital de Vivienda que les permite a los hogares de menores ingresos lograr el cierre financiero para la compra de una vivienda de interés social o prioritario, al tiempo que se contribuye con la reactivación económica del sector constructor en Bogotá. Los hogares potencialmente beneficiarios se postulan a través de los enajenadores de vivienda inscritos como tal en la plataforma de la Secretaría Distrital del Hábitat, a quienes previamente se les ha habilitado los proyectos de vivienda de interés social y prioritario en donde los beneficiarios pueden aplicar el subsidio asignado.</p> <p>¿Cuál es el monto de subsidio que podrían recibir los hogares beneficiarios?</p> <p>El valor del Subsidio Distrital de Vivienda a otorgar será de hasta 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).</p>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>¿Cuáles son los requisitos que debe acreditar el hogar?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.</li> <li>2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a lo equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).</li> <li>3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.</li> <li>4. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa “Reactiva tu Compra, Reactiva tu Hogar”, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.</li> <li>5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de un inmueble en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ser propietario de una cuota y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio otorgado en el programa.</li> </ol> </li> </ol>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>b) Ser propietario de un inmueble en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno.</p> <p>¿Cómo puedo acceder al programa?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El hogar deberá dirigirse a la sala de ventas del proyecto de vivienda de su preferencia.</li> <li>2. Una vez sea inscrito y aprobado el proyecto de vivienda por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, el enajenador le ayudará al hogar a realizar su postulación al subsidio, a través del enlace dispuesto en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo cual deberá anexar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.</li> <li>• Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.</li> <li>• Carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional vigente.</li> <li>• Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.</li> <li>• Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifican, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad,</li> </ul> </li> </ol>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda.</li> </ul> <p>3. La Secretaría Distrital del Hábitat validará que la información registrada en la postulación y los documentos solicitados cumplan con los requisitos establecidos.</p> <p>4. Si el hogar cumple con todos los requisitos y se cuenta con disponibilidad presupuestal, la Secretaría Distrital del Hábitat expedirá la resolución de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda que acreditará al hogar como beneficiario del programa.</p>
10	Formato de pregunta	Es muy observar en la administración pública que cada directivo llega con las personas de "su confianza" que por lo general son vinculados por contrato. ¿Cómo las entidades están integrando a los funcionarios de planta en el desarrollo de las actividades estratégicas desarrolladas por cada entidad?	No registra	Secretaría Distrital del Hábitat	<p>La Secretaría Distrital del Hábitat, integra a cada uno de los funcionarios de planta en cada una de las actividades estratégicas desarrolladas, teniendo en cuenta las funciones señaladas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. Participando en la encuesta diagnóstica de necesidades de capacitación y de bienestar para cada vigencia.</p> <p>Invitando a los funcionarios a participar en los diferentes comités que están instituidos en la SDHT, como la comisión de personal, comité paritario, entre otros.</p> <p>Solicitando la actualización de sus datos en la hoja de vida, bienes y rentas y conflicto de interés.</p> <p>Realizando inducción y reinducción a los todos los funcionarios.</p>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>Realizando la concertación y evaluación de desempeño, conforme lo establece la normativa.</p> <p>Al ser el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, para desarrollar su misionalidad, se puede establecer que cada uno de los funcionarios de planta desarrolla día tras día actividades estratégicas de la entidad.</p>
11	Redes sociales	Hola Buenos Días, yo soy beneficiaria de mi ahorro mi hogar. ¿con la resolución 066 qué va a pasar con nosotros? ya llevamos como 3 meses sin una notificación	Ennis Estrada Durango	Secretaría Distrital del Hábitat	El hogar de la señora Ennis Estrada fue beneficiaria del programa Mi Ahorro Mi hogar bajo la resolución 066 de 2022 y recibió de manera efectiva los 12 desembolsos correspondientes al subsidio. El primer giro se realizó el día 24/02/2024 y el giro numero 12 el 14/2/2023. Ahora bien, se pudo verificar conforme a la información que reposa en los sistemas de información de la Secretaría del Hábitat que el hogar de la señora Ennis no se encuentra vinculado a ningún otro programa de esta Entidad, se le contactara desde el equipo social de la Subsecretaría Financiera para que la oriente sobre la oferta vigente.
12	Redes sociales	Requerimos que se nos permita acceder a la información de forma inmediata y a tiempo para que sea equitativa la postulación a estas estrategias y que desde la nueva gestión del alcalde se vean los frutos. Ojalá y no sea más de dos o tres links en la web. Para llegar si o si al público que realmente necesita de esta atención.... Los que	Luz Esmeralda Escobar Velandia	Secretaría Distrital del Hábitat	Hola, Luz. Claro que sí. Desde la Secretaría del Hábitat estamos trabajando para que la información se encuentre de manera fácil, rápida, actualizada y transparente en nuestra página web.

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
		están en una situación de olvido vulnerabilidad y ausencia gubernamental. Yo que pertenezco a grupos de mujeres en todo tipo de condición se lo difícil que es acceder a tal bondad.			
13	Redes sociales	Ojalá y se pueda solucionar el abismo que hoy se presenta para que la Secretaría del Hábitat entregue los subsidios a las madres cabeza de hogar y cuidadoras que no tienen quien les de voz en una entidad como esta que además debe velar por el priorizar a estos grupos sociales en condición de precariedad y vulnerabilidad. En aras de mi derecho a la participación ciudadana	Luz Esmeralda Escobar Velandia	Secretaría Distrital del Hábitat	<p>En atención a la solicitud realizada por la ciudadana Luz Esmeralda Escobar Velandia en audiencia de rendición de cuentas, se brinda respuesta de fondo e integra dentro del término legal establecido para el efecto, en el marco de las funciones y competencias de la Subdirección de Recursos Públicos establecidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 121 del 2008 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat,”</p> <p>Ahora bien, en atención a su solicitud, en donde indicó: “Ojalá y se pueda solucionar el abismo que hoy se presenta para que la Secretaría del Hábitat entregue los subsidios a las madres cabeza de hogar y cuidadoras que no tienen quien les de voz en una entidad como esta que además debe velar por el priorizar a estos grupos sociales en condición de precariedad y vulnerabilidad.” Se brinda información referente al requerimiento en los siguientes términos.</p> <p>Se informa a la ciudadana que en torno a su requerimiento en donde manifiesta que existe un abismo entre los subsidios de vivienda y la asignación a madres cabeza de hogar y cuidadoras, La Secretaría de Hábitat, en observancia a la gran demanda del grupo poblacional en mención, y teniendo en cuenta las múltiples necesidades requeridas por madres cabeza de familia, pone a disposición de la ciudadanía la oferta institucional denominada “Oferta Preferente”, la cual se encuentra encaminada, entre otros, a subsidiar parcialmente el costo</p>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>de una vivienda nueva de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS).</p> <p>“Oferta Preferente”: Es un programa que se encuentra Reglamentado por los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021, modificados por el 241 de 2022; y la Resolución 710 de 2022, los cuales le facilitan al hogar el acceso a una vivienda digna social o prioritaria (VIS o VIP), y entre otros, están encaminados a favorecer a Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de femicidio o violencia intrafamiliar, en donde se entregarán subsidios de entre 20 y 30 SMLMV, según la condición específica de cada núcleo familiar compuesto por madres cabeza de hogar, y de la cual se informan los requisitos, montos de subsidio que pueden recibir los hogares y manera de acceder al programa así:</p> <p>¿Cómo puede acceder a este programa?: La Secretaría Distrital del Hábitat realizará Ferias de Vivienda o abrirá convocatorias para los hogares que cumplan con los requisitos para acceder al programa y que cuenten con el cierre financiero para adquirir una de las viviendas previamente separadas por la SDHT. El registro no podrá hacerse en cualquier momento, únicamente se realizará cuando se habrá la convocatoria, dado que este programa está sujeto a la disponibilidad unidades de vivienda apartadas por la Secretaría directamente a las constructoras. Le invitamos a estar pendiente a nuestras convocatorias para acceder al programa de “Oferta Preferente”, las cuales se publicarán en nuestra página web: <a href="https://www.habitatbogota.gov.co/">https://www.habitatbogota.gov.co/</a></p> <p>Requisitos para acceder al subsidio “Oferta Preferente”: Las unidades de vivienda separadas serán objeto de asignación de subsidio a hogares, que cumplan con los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 21 de la Resolución 710 de 2022, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat:</p>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.</li> <li>• Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término determinado en la respectiva sanción.</li> <li>• Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.</li> <li>• Ningún miembro del hogar debe ser propietario de vivienda en el territorio nacional o haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado con subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. Así como, en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.</li> <li>• El precio de las viviendas que se adquieran con el Subsidio Distrital no podrá superar los límites máximos legales establecidos para vivienda VIP o VIS, según corresponda.</li> <li>• El hogar deberá contar con el cierre financiero para la adquisición de la solución de vivienda.</li> </ul> <p>Es importante mencionar que, el hogar no será inhabilitado en caso de que alguno o algunos de los integrantes del hogar sean propietarios de inmuebles adquiridos producto de un proceso de sucesión o adjudicación, siempre y cuando el porcentaje de propiedad respecto del avalúo catastral resulte igual o inferior al equivalente al tope</p>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta						
					<p>máximo de subsidio para la modalidad de vivienda nueva, es decir 30 SMMLV; se aclara que el porcentaje se verificará conjuntamente o cumulando el porcentaje de propiedad que tenga cada miembro del hogar.</p> <p>¿Cómo se acredita el cierre financiero?</p> <p>El hogar tiene cierre financiero cuando puede financiar el 100% de costo de la vivienda entre la suma del Subsidio de la Secretaría del Hábitat, otros subsidios y recursos propios. A modo de ejemplo, los recursos pueden ser acreditados con subsidio de la Secretaría Distrital Hábitat + otros subsidios (en caso de que los tenga) + crédito bancario o ahorro propio o donación o primas o cesantías. Puede acreditar una o varias de las fuentes de financiación.</p> <p>El Subsidio otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat no es excluyente del subsidio que entregan las Cajas de Compensación Familiar y el Gobierno Nacional, es decir, el hogar puede tener varios subsidios destinados a vivienda de interés social o prioritario.</p> <p>¿Cuáles son los montos de subsidio que podrían recibir los hogares?</p> <p>Los montos del Subsidio Distrital que se asignará bajo la modalidad de “Oferta Preferente” son los siguientes:</p> <p>Subsidios del Programa “Oferta Preferente”</p> <table border="0"> <tr> <td>Ingresos</td> <td>Subsidio</td> <td>Requisitos</td> </tr> <tr> <td>Hogares con ingresos de hasta cuatro (4) SMLMV</td> <td>30 SMLMV</td> <td>Hogares que NO estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: i. Postulante(s); ii. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en</td> </tr> </table>	Ingresos	Subsidio	Requisitos	Hogares con ingresos de hasta cuatro (4) SMLMV	30 SMLMV	Hogares que NO estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: i. Postulante(s); ii. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en
Ingresos	Subsidio	Requisitos									
Hogares con ingresos de hasta cuatro (4) SMLMV	30 SMLMV	Hogares que NO estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: i. Postulante(s); ii. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en									

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente; iii. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica; iv. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno; v. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar; vi. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.</p> <p>20 SMLMV Hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: i. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno; ii. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente; iii. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica; iv. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno; v. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar; vi. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.</p> <p>10 SMLMV Hogares sin las características antes señaladas.</p> <p>Fuente: Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022.</p> <p>¿Cómo se asigna el Subsidio?:</p> <p>A partir de la inscripción a la feria de vivienda o la convocatoria, la Secretaría primero valida que se cumplan con los requisitos generales, posteriormente se procede a calificarlos de acuerdo con la priorización establecida en el artículo 26 de la Resolución 710 de 2022. Luego en el marco de la feria o convocatoria los hogares eligen un proyecto y acreditan que cuentan con el cierre financiero, la constructora realiza una separación preliminar de la vivienda.</p>

No.	Origen de la PQRS	PQRS	Nombre	Entidad responsable	Respuesta
					<p>Terminada la feria o convocatoria la constructora remite el listado a la Secretaría Distrital del Hábitat de los hogares que separaron vivienda en el proyecto de su interés.</p> <p>La Secretaría valida nuevamente los requisitos del listado remitido, verifica las condiciones del hogar para establecer el monto del subsidio al que tiene derecho, si es de 10 SMLMV, 20 SMLMV o 30 SMLMV, y emite una Resolución de asignación definitiva del subsidio al hogar que cumplió todos los requisitos con la unidad separada en el proyecto.</p> <p>El hogar con subsidio asignado por resolución suscribirá una promesa de compraventa con el constructor del proyecto inmobiliario. Una vez haya cumplido con el plan de pagos acordado, mantenga su cierre financiero y la construcción del proyecto haya terminado, se procederá a la escrituración, registro de la escritura, y entrega de la vivienda.</p> <p>Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones “Bogotá te Escucha”, y al correo electrónico: <a href="mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co">ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co</a></p>